

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0222-R

Lago Agrio, 16 de noviembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO “SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003
FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS
CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD”**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*”

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley. (...)”

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) **DEFINICIONES.-** Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) **CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.-** La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0222-R

Lago Agrio, 16 de noviembre de 2022

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 y 45 de su Reglamento General vigente a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló el proceso "**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 16 de noviembre de 2022;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, mediante acta Nro. DIR-CNEL-006-2021, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 04 de enero de 2022, se designó por parte de la Gerencia General al señor Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, en calidad de Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, para el proceso de contratación "**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**", cuyo presupuesto referencial es de USD 21.289,81 más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 901000000000000 (fondos futuros), de acuerdo con las certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nro. 0008807, aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, emitida el 06 de junio de 2022.

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADM-2022-0905-M, de 15 de noviembre de 2022, el señor Luis Augusto Montiel Veliz, Presidente de la Comisión Técnica, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, cuyo objeto es la contratación es la "**SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**", bajo la modalidad de Consultoría Individual, financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0222-R

Lago Agrio, 16 de noviembre de 2022

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-ADM-2022-0905-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**", bajo la modalidad de **Consultoría Individual**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, la Econ. Sandra Pricila Solórzano Bernita, Directora de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que la "**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0328-M, del 16 de noviembre del 2022, el Ing. José Luis Zamora, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, para la contratación de la "**SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**", y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Consultoría Individual** Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, cuyo objeto es la "**SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**", así como también **APROBAR** los términos de referencia con un presupuesto referencial de USD 21.289,81 sin IVA.

SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de **Consultoría Individual** Nro.

BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003, correspondiente a la "**SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**", a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Lcdo. Luis Montiel Veliz	0908359151	Presidente
Ing. John Estrella Estrella	0503635435	Delegado técnico
Ing. Clelia Osorio Chiliquinga	1500493398	Delegado Financiero
Ab. Germania San Martín	2100273297	Delegado Jurídico

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0222-R

Lago Agrio, 16 de noviembre de 2022

El doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario de la Comisión; para que lleve a cabo la revisión de las propuestas del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, para la **“SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD”**.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, para la **“SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD”**, a través del medio correspondiente.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2022-0328-M

Anexos:

- cronograma_bid_suc0143719001668547700.rar
- 4_cdp-8807_signed-signed-signed0276231001668547493.pdf
- 3_anexo_5_obligaciones_de_seguridad_salud_y_ambiente_2710520320746477001668547494.pdf
- _tdr_bid-l1223-ferum-cnelsuc-di-fi-003_09112022-signed-signed-signed-1_para_firmar-signed-signed.pdf
- cnel-suc-adm-2022-0703-m.pdf
- __anexo_1_analisis_y_determinacion_de_presupuesto_referencial_27102022-signed0422761001668547501.pdf

Copia:

Señora Abogada
Germania Raquel San Martín Barros
Profesional Jurídico - SUC

Señor Ingeniero
Jorge Enrique Estrada Centeno
Director de Distribución, Encargado - SUC

fr